



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

**Punto Fijo, Jueves 14 de Mayo del año 2026 Edición 1081 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**¿SABÍAS QUÉ?**

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION  
DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

**Artículo 26.-** Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

**¿Recién graduado?**

**¡ÚNETE A  
CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

**¡SÉ PARTE DE  
NUESTRO  
GREMIO!**

TE ESPERAMOS

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)

Narcizo A. Hernández G  
ABOGADO  
INPRE-304.285 Colegio N° 6860

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO FALCÓN  
Su Despacho.-

Yo; NARCIZO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado en el libre ejercicio de la profesión e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado I.P.S.A N° 304.285, Colegio N° 6860, debidamente autorizado para este acto, ante usted muy respetuosamente ocurro a los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatuario de la Sociedad Mercantil "PUNTO\_AZUL\_P.F. C.A"; constituida con un capital de CINCO MILLONES DE BOLIVARES 00/100 (5.000.000,00 Bs) conforme se expresa en el texto del antes citado documento anexo y pagado en su totalidad de acuerdo al aporte de socios sobre un bien inmueble ampliamente descrito en el referente Documento Constitutivo Estatuario. Solicito que luego de realizada la correspondiente inscripción en los Libros de Registro de Comercio llevados por este Despacho, se sirva expedirme copia certificada del asiento respectivos a los efectos de la publicación de Ley. Todo esto conforme a lo pautado en los Artículos 19, ordinal 9° y 217 ambos del Código de Comercio.

Es justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

*[Signature]*  
NARCIZO A. HERNÁNDEZ G.  
I.P.S.A 304.285

Narcizo A. Hernández G  
ABOGADO  
INPRE-304.285 Colegio N° 6860

Nosotros, SAMUEL ANTHONY LOPEZ GOMEZ Y EMILSON ERNESTO SILVA PEREZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad N° V-19.880.211 Y N° V- 10.480.748 , solteros, comerciantes, hábiles, domiciliados en la urbanización Jorge Hernández, sector 4 vereda 7, casa NRO 4, parroquia Carirubana municipio Carirubana Estado Falcón, por medio del presente Documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, que se registrá por los artículos establecidos en este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento se registrá por disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás disposiciones legales.

TITULO I  
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: la compañía se denominará "PUNTO\_AZUL\_P.F. C.A"; SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida el Periodista casa Nro. 18, sector 4 de la Urbanización Jorge Hernández en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana Municipio Carirubana Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela; cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas Legalmente constituida. - TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, comercialización, al mayor y al detal, de todo tipo de productos alimenticios, víveres en general, confitería (snacks y chucherías), pasapalos, dulces y artículos de panadería. Asimismo, se dedicará a la distribución y venta de bebidas gaseosas, refrescantes, jugos naturales y agua potable, incluyendo el servicio de purificación, llenado y recarga de botellones de agua, además la compañía podrá comercializar artículos de limpieza, higiene personal y cualquier otra actividad de lícito comercio conexo o no con el objeto principal. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, tiempo que podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo considere necesario la Asamblea General de Socios

TITULO II  
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (5.000.000,00 Bs) dividido en CIENTO (100) ACCIONES nominativas de CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (50.000,00 Bs), cada una, dicho capital ha sido integrado suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de su valor. Esa cantidad ha sido pagada mediante inventario de Bienes de Apertura suscrito debidamente por los accionistas siendo de la siguiente manera: 1.-) El Accionista SAMUEL ANTHONY LOPEZ GOMEZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%), y ha pagado la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs) por cada una de ellas.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN



RM No. 343  
216° y 167°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 16 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 2 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25594

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
PUNTO\_AZUL\_P.F., C.A  
Número de expediente: 343-25594



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN



RM No. 343  
216° y 167°

Miércoles 13 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NARCIZO HERNÁNDEZ IPSA N.: 304285 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 16/ A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS-15730.58, según Planilla RM No. 34300153260. La identificación se efectuó así: Samuel Anthony Lopez Gomez C.I-V-19880211 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

*[Signature]*  
REGISTRADORA  
FDC YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PUNTO\_AZUL\_P.F., C.A  
Número de expediente: 343-25594  
CONST

  
**Narcizo A. Hernández G.**  
 ABOGADO  
 INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

representando un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (2.500.000,00 Bs). 2.-) El Accionista EMILSON ERNESTO SILVA PEREZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%), y ha pagado la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs) por cada una de ellas, representando un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (2.500.000,00 Bs). SÉXTO: El capital de la sociedad ha sido suscrito y totalmente pagado por sus accionistas tal y como se evidencia en aporte de inventario de bienes anexo marcado "A" con destino al expediente social de la Compañía. Las acciones no podrán ser enajenadas sin antes haberseles ofrecido en venta al otro accionista por escrito y se dará un lapso de treinta (30) días calendario siguiente a la notificación para que éste decida sobre la compra o no de dichas acciones, pasado éste lapso, el accionista oferente queda en libertad para enajenarlas a terceros. Cualquier intento de vender o dar en prenda las acciones de la sociedad sin haberse cumplido plenamente las disposiciones de este documento, será considerado nulo y sin efecto y no será reconocido por la sociedad ni sus accionistas. Las acciones son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios iguales derechos frente a otros accionistas de la Compañía. SÉPTIMA: Las acciones son normativas y cada acción confiere a su propietario Derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, los cuales no podrán enajenarse sin haberlas ofrecido en venta a los otros socios por escrito, a través de la Junta Directiva, señalándose un lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación para decidir su posterior compra, pasado éste el accionista queda en libertad para enajenarlas y venderlas a terceros. Toda gestión realizada sin el previo cumplimiento de esta cláusula carecerá de validez. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el artículo 296 del código de comercio. OCTAVA: En caso de aumento del Capital Social de la Sociedad, tendrán preferencia para adquirir las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Sociedad para el momento del Aumento del Capital Social; para ejercer este, derecho preferencial se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Asamblea haya acordado dicho aumento. NOVENA: Cada Accionista deberá depositarán o harán depositar dos (2) acciones en la Caja Social de la compañía a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA: Las acciones no podrán ser dadas en Garantía preñarías o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de La Asamblea General de Accionista en pleno, quien representa la máxima autoridad de la Compañía.

**TÍTULO III  
 DE LAS ASAMBLEAS**

**DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea General de Accionista representará la máxima autoridad para la Compañía, se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos del 271 al 291 del Código de Comercio Vigente o por

  
**Narcizo A. Hernández G.**  
 ABOGADO  
 INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

Código de Comercio y en general ejercer las atribuciones y cumplir con todas las obligaciones de los administradores de las compañías anónimas; f) Recibir los valores, propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la Compañía; g) Convocar las asambleas Generales de Accionistas cumplir y hacer cumplir las decisiones que en ellas se adopten; h) Contratar y remover los empleados y obreros de la compañía fijando su remuneración y atribuciones. Todas las operaciones bancarias que supongan la movilización y/o retiro de dinero, emisión de cheques, retiro de cuentas, pagarés, etc, deberá contar con la firma autorizada de al menos uno (01) de los dos (02) directores, para estas operaciones bancarias sin embargo bastara con la simple firma indistinta o separada del Presidente. i) Podrán igualmente representar la Compañía ante cualquier Organismo del Estado o que dependa de éste. Representaría y hacer valer sus derechos e intereses ante cualquier Ente de carácter público o privado, nacional o extranjero, domiciliado o no en la República Bolivariana de Venezuela. Los miembros de la Junta Directiva podrán actuar de manera conjunta o separadamente y tendrán las mismas facultades para actuar indistintamente ante terceros en la gestión diaria de administración y funcionamiento de la Compañía, salvo las limitaciones señaladas. j) Quedan reservadas de manera exclusiva las siguientes facultades para el presidente: Podrá enajenar, ceder, traspasar, gravar, suscribir giros o letras de cambio; hipotecar; dar en prenda, suscribir pagarés, daciones en pago, sobre todos los bienes o activos de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de todos y cada uno de sus actos. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Para cualquier objeto que le sea sometido a la Asamblea y en cualquier convocatoria inclusive para los objetos mencionados en el artículo 280 del Código de Comercio, se necesitará la presencia y el voto favorable de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social de la Compañía. **DÉCIMA OCTAVA:** Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Cargos de Directores pueden ser removidos inmediatamente de sus cargos por decisión directa del Presidente o por decisión que resultase de una Asamblea General de Accionistas que cuente como mínimo con el 51% del Capital Social de la Sociedad Mercantil.

**TÍTULO V  
 EL COMISARIO**

**DÉCIMA NOVENA:** La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de accionistas. **VIGÉSIMA:** El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y, por lo tanto, podrá examinar los Libros

  
**Narcizo A. Hernández G.**  
 ABOGADO  
 INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

cualquier otra disposición que los modifique o complemente. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Asamblea General de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y así lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía. **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. **DÉCIMA CUARTA:** Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el 75% del Capital Social de las mismas y serán de Obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía. Salvo en aquellos casos en que se pretenda gravar y/o enajenar algún bien mueble o inmueble de la compañía, para cuyo caso será obligatoria la aprobación y voto favorable de cada uno de los accionistas que represente el 100% del capital social.

**TÍTULO IV  
 DE LA ADMINISTRACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA:** La compañía será administrada, dirigida y Representada por una Junta Directiva, nombrada por la Asamblea de Accionistas y estará integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, quienes podrán ser socios o no de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones cada uno y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las facultades, derechos, obligaciones y atribuciones que se encuentren específicamente determinadas en este documento o en la Ley. **DÉCIMA SEXTA:** Los miembros de la junta directiva podrá, actuar conjunta o separadamente y tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con plenas facultades para actuar en defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos o intereses de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente con expresas facultades para convenir, transigir, desistir, en todos los asuntos en que la compañía tenga interés; b) Firmar en nombre de la compañía y suscribir todos los documentos necesarios para la gestión diaria de su actividad comercial, contratos y en general cualquier otro acto o documento que concierna a la Compañía, arrendar, adquirir, siempre que la respectiva operación no afecte al activo social en su totalidad; c) Abrir cuentas de ahorro, corrientes, a plazos, certificados en instituciones financieras, depositar. d) Nombrar funcionarios, gerentes, representantes agentes y apoderados judiciales generales o especiales tanto en Venezuela como en otros países, revocar dichos poderes y/o sustituirlos. e) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la empresa y ponerlo a disposición del Comisario de la misma, según lo dispuesto en el artículo 285 del

  
**Narcizo A. Hernández G.**  
 ABOGADO  
 INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe Anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio vigente.

**TÍTULO VI  
 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la Compañía, comienza el 01 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año, exceptuándose este año, en cuyo caso, el período económico comenzará a regir en la fecha en que se haga la inscripción del presente documento ante el registro, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Fecha en la cual se preparará la Situación Financiera y el correspondiente Estado de Resultados de conformidad con normas y principios de Contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y en el Código de Comercio vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda a juicio de la Junta Directiva la creación de cualquier fondo de reserva de conformidad con los intereses de la Compañía. **VIGÉSIMA TERCERA:** Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al 10% anual del Capital Social de la Compañía.

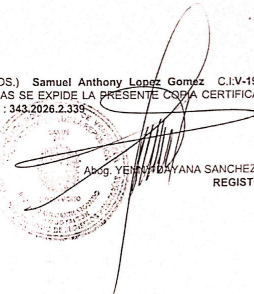
**TÍTULO VII  
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**VIGÉSIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia. **VIGÉSIMA QUINTA:** se comisiona como comisario a la Licenciado ARVIS J. SUAREZ T, Titular de la Cédula de Identidad Nro V- 15.066.015, Contador Público colegiado bajo el Nro: CPC. 127.634, quien acepta a ocupar el cargo de COMISARIO en la Compañía por un Período de tres años a partir de la fecha de su inscripción. **VIGÉSIMA SEXTA:** Hasta que no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General De Accionistas se designan como **PRESIDENTE SAMUEL ANTHONY LOPEZ GOMEZ**, titular de la cédula de identidad V-19.880.211, como **SECRETARIO EMILSON ERNESTO SILVA PEREZ**, titular de la cédula de identidad V-10.480.748, **VIGÉSIMA SEPTIMA:** Se autoriza al ciudadano: **NARCIZO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado en el libre ejercicio de la profesión e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado I.P.S.A N° 304.285, Colegio N° 6860, para que realice las participaciones pertinentes en la Oficina de Registro Mercantil, a los fines de registro fijación y publicación del presente Documento Constitutivo Estatutario. Y a su vez para que gestione los referentes al Seniat, I.V.S.S y otros organismos correspondientes.


  
**Narciso A. Hernández G.**  
ABOGADO  
INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

Y NOSOTROS, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: QUE LOS CAPITALES, HABERES, VALORES O TITULOS CON LOS CUALES CONSTITUIMOS NUESTRA EMPRESA PROVIENE DE ACTIVIDADES DE LEGITIMO CARÁCTER MERCANTIL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA CONTRA LA DELICUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LA LEY ORGANICA DE DROGAS.

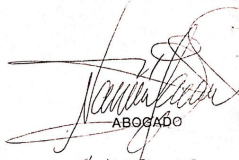
Miércoles 13 de Mayo de 2026.(FDOS.) Samuel Anthony Lopez Gomez C.I.V-19880211  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.338

  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
SAMUEL ANTHONY LOPEZ GOMEZ  
V-19.880.211

  
EMILSON ERNESTO SILVA PEREZ  
V-10.480.748

  
ABOGADO  
Abg. Narciso Hernández G.  
C.I.V. 18480-41  
INPRE: 304.285 Colegio N° 6860

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)**, es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**